



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

7219

BUENOS AIRES,

27 NOV 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-19120-10-6 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma WM Argentina S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 5270/2013, por la cual se aprobó el registro del producto medico N° PM-794-349, denominado: Sistema de Ostromía.

Que por error se colocó en el Anexo I y III, en donde dice Lugar/es de elaboración: First Avenue CH5 CH2NU, Deeside Industrial Park Deeside, Flintshire, Reino Unido donde debería decir Lugar/es de elaboración: First Avenue CH5 CH2NU, Deeside Industrial Park Deeside, Flintshire, Reino Unido y 211 American Avenue, Greensboro, North Carolina 27409, Estados Unidos.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 1271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7219**

ARTICULO 1º.- Rectifícase el ítem dice Lugar/es de elaboración, el cual se autorizó bajo el N° PM-794-349, denominado: Sistema de Ostomía de la firma WM Argentina S.A., el cual quedará redactado de la siguiente forma Lugar/es de elaboración: First Avenue CH5 .2NU, Deeside Industrial Park Deeside, Flintshire, Reino Unido y 211 American Avenue, Greensboro, North Carolina 27409, Estados Unidos.

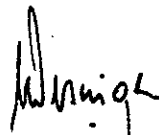
ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-794-349 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección Nacional de Productos Médicos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-19120-10-6

DISPOSICION N° **7219**




Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.